

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2605/2008

Tema: Intimar al DEM iniciar acciones administrativas y judiciales.

VI STO:

La Ley Orgánica Municipal art. 63°;
la Ordenanza de Presupuesto 2008, y la Declaración Autosatisfactiva del S.T.J. "Expte 1965/07 Provincia de TDF c/Municipalidad de Ushuaia, Municipalidad de Río Grande y Comuna de Tolhuin sobre acción meramente declarativa";
las actuaciones administrativas de la Secretaría de Finanzas, y la certificación de deuda del Gobierno de la Provincia por conceptos de coparticipación; y

CONSI DERANDO:

Que en virtud de la situación de crisis habitacional que atraviesa nuestra ciudad es necesario buscar mecanismos de financiamiento para fortalecer el banco permanente de tierras fiscales;

que es necesario encontrar soluciones concretas y rápidas para el otorgamiento de predios a vecinos inscriptos en nuestro Registro de Solicitud de Tierras Fiscales que se encuentran en situación de necesidad de vivienda;

que la Carta Orgánica Municipal en el Capítulo de Políticas de Estado Municipal otorga un realce de importancia a la vivienda y la tierra, especificando que: "El Municipio planifica la política de vivienda de la ciudad, gestionando, coordinando y concertando programas con la Nación, la Provincia, y otros Municipios, organismos internacionales y la iniciativa privada, ...", y profundiza la norma diciendo: "El Municipio desalienta la especulación inmobiliaria, utilizando para ello todos los recursos a su alcance, en especial la creación del banco permanente de tierras, y la aplicación de mecanismos impositivos y tributarios especiales gravando la tierra no productiva";

que este enfoque viene enmarcado en lo dictado por el art. 60° de la Carta Orgánica referido a Planeamiento y Desarrollo Urbano en el que se especifica la competencia irrenunciable del municipio como motor y regulador en la administración del suelo y la inversión en infraestructura;

que es necesario autorizar la puesta en marcha de mecanismos de expropiación de acuerdo a lo dictado en el art. 64° de la Carta Orgánica, a fin de dotar al Departamento Ejecutivo de herramientas que potencien la búsqueda de soluciones a la crisis habitacional en el marco del desarrollo territorial;

que por otra parte es necesario autorizar al Municipio a buscar mecanismos de asociatividad con el sector privado con mecanismos modernos y transparentes, a fin de convocar a propietarios de tierras suburbanas a fin de constituir consorcios o fondos de inversión para poner en disponibilidad de lotes urbanizados al banco de tierras fiscales.

que dada la necesidad manifiesta es importante asignar un financiamiento específico a dichas inversiones sociales, entendiendo que las acreencias que tiene el Municipio sobre liquidaciones de regalías hidrocarburíferas percibidas correspondiente a deudas que tenían las empresas con nuestra provincia y que no fueron coparticipadas, deben asignarse en gran parte a solventar tal inversión;

que se debe hacer mención que se ha expedido el Superior Tribunal de Justicia en forma positiva a los intereses municipales en la declaración de la medida autosatisfactiva del "Expte. 1965/07 Provincia de TDF c/Municipalidad de Ushuaia, Municipalidad de Río Grande y Comuna de Tolhuin sobre acción meramente declarativa";

que dichas acreencias, solamente por regalías hidrocarburíferas, superan los diez millones de pesos (\$10.000.000,00), los que se deben afectar, específicamente para la adquisición de tierras con su asignación presupuestaria, previendo dichas percepciones para el presente ejercicio y para el 2009;

que estos no son los únicos conceptos de coparticipación que el Gobierno Provincial adeuda al Municipio de Río Grande, los cuales se originan por mala liquidación, falta de automaticidad y demoras injustificadas en las transferencias de estos conceptos;

de acuerdo a lo certificado por la Secretaría de Finanzas las deudas por conceptos de Coparticipación Nacional, Provincial y Regalías Hidrocarburíferas ascienden a la suma de pesos veinticuatro millones quinientos ochenta y nueve mil trescientos cuarenta y ocho con 37/100 (\$.24.589.348,37), y constituyen un monto relevante en el presupuesto municipal, y puntualmente en la urgencia habitacional que amerita gestionar un plan de adquisición de tierras;

que el dimensionamiento de la deuda del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego con el Municipio, se debe analizar en el marco de la crisis social que atraviesa la ciudad, en donde surge con clara contundencia el déficit habitacional, y resulta

imprescindible que el Municipio pueda mitigar en parte esta demanda con la compra y posterior adjudicación de tierras;
que por ello es improrrogable el inicio de acciones tendientes a percibir los fondos de las acreencias que el Municipio mantiene con la Provincia;
que al ser en gran parte recursos extraordinarios, se debe especificar la afectación específica de pesos veinte millones (\$ 20.000.000,00) de dicha deuda, e incrementar el patrimonio público a través de una inversión social de magnitud considerable;
que en el marco de un programa plurianual de adquisición de tierras, estos fondos de afectación específica consignados ut supra, se debe asegurar la asignación de recursos para el presente ejercicio y al ejercicio 2009, incrementando en forma automática los cálculos de recursos en la medida de su percepción por parte del municipio, hasta la suma \$ 20.000.000 (pesos veinte millones).

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art. 1º) INTIMESE AL MUNICIPIO DE RIO GRANDE a iniciar las acciones administrativas y judiciales pertinentes para lograr el cobro de los fondos que el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO le adeuda en conceptos de Coparticipación Nacional, Coparticipación Provincial y Regalías Hidrocarburíferas, de acuerdo a lo certificado por la Secretaría de Finanzas en nota del día 19 de noviembre del corriente año, cuya suma es de \$ 24.589.348,37 (pesos veinticuatro millones quinientos ochenta y nueve mil trescientos cuarenta y ocho con 37/100).

Art. 2º) DECLARESE DE INTERES MUNICIPAL el "Programa Plurianual para la Adquisición de Tierras" por parte del Municipio de Río Grande, arbitrando el Departamento Ejecutivo todas las acciones administrativas, presupuestarias y financieras para realizar los procesos licitatorios, convenios y contrataciones para su concreción, como así también las inversiones en servicios e infraestructura.

Art. 3º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo la suscripción de convenios de asociación para constituir consorcios, fondos fiduciarios o fondos de inversión con propietarios de tierras suburbanas, a fin de poner en disponibilidad de lotes urbanizados al banco de tierras fiscales. La selección de los oferentes se realizará a través de mecanismos de licitación pública, siendo seleccionadas aquellas ofertas que determinen mayor porcentaje de superficie al Municipio, netos de calles, espacios verdes y reservas fiscales, para asignar al banco de Tierras Fiscales.

Art. 4º) SUSCRIBASE con el Gobierno Nacional o Provincial convenios de asociación, cooperación y traspaso de tierras al patrimonio municipal, así también como de financiamiento de inversiones en infraestructura vial y de servicios.

Art. 5º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo la puesta en marcha de procedimientos y mecanismos de expropiación, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 64º de la Carta Orgánica Municipal.

Art. 6º) DESTINESE en forma específica a la Cuenta Corriente Especial de Tierras Fiscales los recursos provenientes del reclamo sobre la deuda Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego/ Municipalidad de Río Grande en la suma de \$ 20.000.000 (pesos veinte millones).

Art. 7º) INCREMENTASE al tiempo de su percepción efectiva, el Cálculo de Recursos de los Presupuestos Financieros de los Ejercicios 2008 y 2009, en la cuenta de Ingresos de Otras Jurisdicciones – de Ejercicios anteriores.

Art. 8º) INCREMENTASE el Presupuesto de Gastos de los Ejercicios Financieros 2008 y 2009, de acuerdo a la percepción de los fondos estipulado en el art. 6º, en la Partida Inversiones - Bienes – Adquisición de Tierras, en la suma de pesos veinte millones (\$20.000.000).

Art. 9º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a establecer plazos de pago en los pliegos de llamados a licitación para la compra de tierras hasta en treinta y seis cuotas (36) cuotas.

Art. 10°) ESTABLEZCASE la cantidad de adjudicaciones encuadradas en casos de emergencia social debidamente certificada por la Secretaría de Asuntos Sociales, en el diez por ciento (10%) del total de terrenos fiscales disponibles del banco de Tierras Municipales.

Art. 11°) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a aprobar, en forma excepcional en el marco de la crisis habitacional, mensuras de lotes de la urbanizaciones destinadas al Banco de Tierras Municipal con superficies mínimas de doscientos metros (200) cuadrados.

Art. 12°) Se encomienda al Departamento Ejecutivo a disponer la puesta en marcha de la Dirección Municipal de Vivienda (DI.MU.VI).

Art. 13°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.

APROBADA EN SESIÓN ESPECIAL DEL DIA 20 DE NOVIEMBRE DE 2008.
Aa/OMV